

Proceso: AUTORIZACION PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: CLEMENCIA LINARES
Radicado: 50001311002- 2018-00342 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregado al expediente el informe de venta del bien inmueble objeto del presente proceso de autorización de cancelación de patrimonio de familia y anexa la respectiva escritura de venta y una promesa de compraventa.

En tales condiciones y como quiera que no se haya cumplido en su integridad lo ordenado a través del numeral sexto del acta de audiencia de fecha 11 de junio de 2019, toda vez que no esta acreditada la compra de un nuevo bien a través el cual se encuentre constituido patrimonio de familia a favor del menor JOHAN STIVEN PATIÑO LINARES, se deniega el pedimento formulado por la apoderada de la demandante relacionado con que se oficie ante la Fiscalía general de la nación para los fines indicados.

Es de advertir que la promesa de compraventa no constituye ni acredita la compra de un bien; por consiguiente, tampoco queda acreditado que en este momento esté garantizada la protección del patrimonio del citado menor.

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2422565690253cadbd66ffb3b0f30c7befd6cd0f75f323bfd6343eec38052ae6**

Documento generado en 28/01/2022 09:25:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>